



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA,

20 FEB. 2015

DECRETO N° 583 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Convenio de fecha 20 de enero de 2015, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la Intendencia Regional de Coquimbo; Las Resoluciones Exenta N° 135 y 136, de fecha 06 de febrero de 2015, que aprueban los Convenios; el Ordinario N° 07/409, de fecha 13 de febrero de 2015, de la Directora de Desarrollo Comunitario; lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y las facultades propias de mi cargo:

DECRETO :

APRUEBENSE los siguientes Convenios de fecha 20 de enero de 2015, suscritos entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure y la **INTENDENCIA REGIONAL DE COQUIMBO**, representada por su Intendenta doña Hanne utreras Peyrin, ambos con domicilio en Arturo Prat 350, La Serena, relativo a los siguientes proyecto:

- Proyecto Labores de Mejoramiento y Mantenición de Espacios Públicos, Comuna de La Serena I,
Código Comunal 02
Folio: 22618
- Proyecto Labores de Mejoramiento y Mantenición de Espacios Públicos, Comuna de La Serena II,
Código Comunal 02
Folio: 22619

Anótese, comuníquese a quien corresponda, publíquese y archívese en su oportunidad.



OSCARO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Gobierno Regional de Coquimbo
 - Finanzas/Adm. Municipal
 - Dideco/- Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- RJJ/LMV//MVV/ksd.



CONVENIO

INTENDENCIA REGIÓN DE COQUIMBO Y MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

PROGRAMA PRO EMPLEO 2015: LINEA DE INVERSIÓN EN LA COMUNIDAD

PROYECTO: PROYECTO: “LABORES DE MEJORAMIENTO Y MANTENCION DE ESPACIOS PUBLICOS, COMUNA DE LA SERENA I”.
CODIGO COMUNAL 02.
FOLIO: 22618.

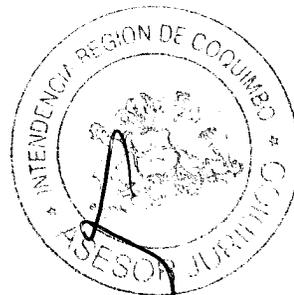
En La Serena, a 20 enero de 2015, entre la **INTENDENCIA DE LA REGION, COQUIMBO**, representada por su Intendenta Doña **HANNE UTRERAS PEYRIN**, ambos de este domicilio, Arturo Prat N°350, por una parte; y, por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, R.U.T. N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde, don **ROBERTO JACOB JURE**, con domicilio en calle Arturo Prat N°451, La Serena, en adelante “El Ejecutor”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por Decreto N° 03, de 15 de Enero de 2015, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social destino recursos para la ejecución de proyectos intensivos en el uso de mano de obra, en las quince comunas de la Región, en el marco del **PROGRAMA PROEMPLEO 2015, LINEA DE INVERSIÓN EN LA COMUNIDAD**, que ese Ministerio implementa en el País, transferidos a la Intendencia para que sean aplicados en los fines del Programa.

Este Programa en su línea de Inversión en la Comunidad, tiene como objetivo el financiamiento de obras o acciones en el ámbito local, mediante proyectos intensivos en mano de obra, contratada al efecto y que presenten un claro beneficio comunitario.

Sus lineamientos, definiciones, requisitos y procedimientos están contenidos en el Decreto N°1, de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y sus modificaciones, que forman parte integrante de este acto.

SEGUNDO: Dentro del listado de iniciativas aprobadas en el citado decreto, aparece el Proyecto denominado “**LABORES DE MEJORAMIENTO Y MANTENCION DE ESPACIOS PUBLICOS, COMUNA DE LA SERENA I**”, a desarrollarse en la comuna de La Serena, Provincia de ELQUI, por un monto de \$ **4.679.202.- (Cuatro millones, seiscientos setenta y nueve mil, doscientos dos mil pesos)**, cuyo ejecutor será la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**.



TERCERO: Por este acto, y en virtud de lo anterior, la **INTENDENCIA DE LA REGION DE COQUIMBO**, representada por su **Intendenta, doña HANNE UTRERAS PEYRIN**, **COMPROMETE** el financiamiento para la ejecución del Proyecto singularizado en la cláusula que antecede, y **ENCOMIENDA** su administración y ejecución a la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, para quien acepta su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, en los términos del presente contrato.

El proyecto será ejecutado en los términos de su formulación, para lo cual se tendrá como parte integrante de este acto la ficha del proyecto aprobado por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que ha servido de antecedente para la dictación del decreto que asigna los recursos.

Esta ficha, conjuntamente con este Convenio, será firmada por las partes en señal de aceptación y de compromiso de darles cabal y oportuno cumplimiento.

CUARTO: El ejecutor se obliga esencialmente a emplear en la ejecución del Proyecto el número de trabajadores que se señala en la referida ficha (33 beneficiarios, por 1 mes en media jornada de trabajo), durante todo el plazo de su ejecución, debiendo pagar mensualmente a cada uno de ellos el ingreso mínimo mensual vigente para la media jornada laboral. A la remuneración bruta así determinada deberá efectuar los descuentos previsionales que corresponden, como los demás que indica la ley.

Asimismo, se obliga a proporcionar a cada uno de los trabajadores empleados, los elementos de trabajo y seguridad, que le indique la supervisión del Proyecto que se definirá más adelante.

La mano de obra que el Ejecutor ocupara en la ejecución del Proyecto deberá ser preferentemente trabajadores desempleados que tengan la calidad de jefes o jefas de hogar, que estén inscritos en la Oficina Municipal de Inserción Laboral (OMIL) del municipio concurrente o en el Departamento u oficina que cumpla con estas funciones.

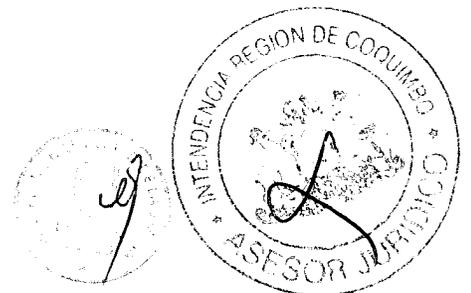
El listado de personas inscritas está cargado en la página web: intranet.proempleo.cl

Asimismo, se obliga a adquirir los insumos contemplados para la ejecución del proyecto, según las indicaciones y formas que le entregue la Intendencia.

QUINTO: El plazo de ejecución del Proyecto, según su formulación es de 01 (un) mes. Su cómputo se hará desde la fecha efectiva de inicio, que corresponde al día en que los beneficiarios han empezado a trabajar anticipadamente, por instrucción de la Intendenta y en razón de la necesidad urgente provocada por el déficit hídrico, no obstante la tramitación posterior del decreto que asigna los recursos. La fecha de inicio efectivo deberá determinarse por la supervisión del Proyecto.

SEXTO: La Intendencia entregara el financiamiento comprometido, conforme al esquema de desembolsos que se convendrá con su Departamento de Finanzas.

Los desembolsos se harán previa visación de la Supervisión del Proyecto y contra presentación además, de la documentación de respaldo que determine el referido Departamento de Finanzas de la Intendencia.



En cuanto a las formalidades para el pago, las rendiciones de cuentas y otras materias similares, tanto el Ejecutor como la Supervisión del Proyecto, estarán a las instrucciones que emita al respecto el Departamento de Finanzas de la Intendencia, unidad encargada de manejar presupuestariamente los recursos del Programa.

SÉPTIMO: En caso que surgieren desacuerdos entre las partes sobre cualquier aspecto del Proyecto que ponga en riesgo el cumplimiento de los objetivos del mismo, ellos serán resueltos en común acuerdo.

En caso de no ser posible, la Intendencia se reserva el derecho a reconsiderar el financiamiento y a poner término administrativo unilateral al Proyecto.

OCTAVO: La supervisión técnica del Proyecto, por encargo de la Intendencia, será asumida por la propia Municipalidad, a quien le corresponderá verificar que su ejecución se realice de acuerdo a su formulación y en los términos y plazos estipulados en el Convenio, debiendo registrar los estados de avance y autorizar conforme al cumplimiento del Ejecutor, los desembolsos del contrato; lo anterior, sin perjuicio de la supervisión directa que pueda hacer la Intendencia, principalmente a través de la profesional Encargada Regional del Programa.

Para efectos de esta supervisión, el Municipio designara un funcionario de su dependencia, que asuma específicamente este rol.

NOVENO: El Municipio deberá rendir cuenta de la ejecución financiera del Proyecto, con la información y documentación de respaldo que le indique la Intendencia y conforme a las instrucciones que se le entregue para este efecto.

DECIMO: Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus tribunales.

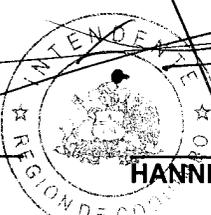
UNDÉCIMO: La personería de los comparecientes, respectivamente, como Intendente de la Región de Coquimbo y como Alcalde de la Municipalidad de La Serena, son de público conocimiento, por lo que no se señala en mayor detalle.

El presente Contrato se suscribe en cuatro ejemplares.

RATIFICAN Y FIRMAN:

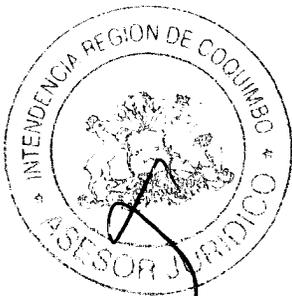


ROBERTO JACOB JURE
C.I.: 6.356.674-3
Alcalde Municipalidad de La Serena



HANNÉ UTRERAS PEYRIN
Intendenta
Intendencia Región de Coquimbo


DIRECCION
ASESORIA
JURIDICA


Intendencia Region de Coquimbo


Intendencia REGION DE COQUIMBO
ASESOR JURIDICO



CONVENIO

INTENDENCIA REGIÓN DE COQUIMBO Y MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

PROGRAMA PRO EMPLEO 2015: LINEA DE INVERSIÓN EN LA COMUNIDAD

PROYECTO: PROYECTO: “LABORES DE MEJORAMIENTO Y MANTENCION DE ESPACIOS PUBLICOS, COMUNA DE LA SERENA II”.
CODIGO COMUNAL 02.
FOLIO: 22619.

En La Serena, a 20 enero de 2015, entre la **INTENDENCIA DE LA REGION, COQUIMBO**, representada por su Intendenta Doña **HANNE UTRERAS PEYRIN**, ambos de este domicilio, Arturo Prat N°350, por una parte; y, por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, R.U.T. N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde, don **ROBERTO JACOB JURE**, con domicilio en calle Arturo Prat N°451, La Serena, en adelante “El Ejecutor”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por Decreto N° 03, de 15 de Enero de 2015, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social destino recursos para la ejecución de proyectos intensivos en el uso de mano de obra, en las quince comunas de la Región, en el marco del **PROGRAMA PROEMPLEO 2015, LINEA DE INVERSION EN LA COMUNIDAD**, que ese Ministerio implementa en el País, transferidos a la Intendencia para que sean aplicados en los fines del Programa.

Este Programa en su línea de Inversión en la Comunidad, tiene como objetivo el financiamiento de obras o acciones en el ámbito local, mediante proyectos intensivos en mano de obra, contratada al efecto y que presenten un claro beneficio comunitario.

Sus lineamientos, definiciones, requisitos y procedimientos están contenidos en el Decreto N°1, de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y sus modificaciones, que forman parte integrante de este acto.

SEGUNDO: Dentro del listado de iniciativas aprobadas en el citado decreto, aparece el Proyecto denominado “**LABORES DE MEJORAMIENTO Y MANTENCION DE ESPACIOS PUBLICOS, COMUNA DE LA SERENA II**”, a desarrollarse en la comuna de La Serena, Provincia de ELQUI, por un monto de \$ **12.072.465.- (Doce millones, setenta y dos mil, cuatrocientos sesenta y cinco pesos)**, cuyo ejecutor será la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**.



TERCERO: Por este acto, y en virtud de lo anterior, la **INTENDENCIA DE LA REGION DE COQUIMBO**, representada por su **Intendenta, doña HANNE UTRERAS PEYRIN**, **COMPROMETE** el financiamiento para la ejecución del Proyecto singularizado en la cláusula que antecede, y **ENCOMIENDA** su administración y ejecución a la **MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, para quien acepta su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, en los términos del presente contrato.

El proyecto será ejecutado en los términos de su formulación, para lo cual se tendrá como parte integrante de este acto la ficha del proyecto aprobado por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que ha servido de antecedente para la dictación del decreto que asigna los recursos.

Esta ficha, conjuntamente con este Convenio, será firmada por las partes en señal de aceptación y de compromiso de darles cabal y oportuno cumplimiento.

CUARTO: El ejecutor se obliga esencialmente a emplear en la ejecución del Proyecto el número de trabajadores que se señala en la referida ficha (45 beneficiarios, por 1 mes en jornada completa de trabajo), durante el plazo de su ejecución, debiendo pagar a final de mes, a cada uno de ellos el ingreso mínimo mensual vigente para la jornada laboral completa. A la remuneración bruta así determinada deberá efectuar los descuentos previsionales que corresponden, como los demás que indica la ley.

Asimismo, se obliga a proporcionar a cada uno de los trabajadores empleados, los elementos de trabajo y seguridad, que le indique la supervisión del Proyecto que se definirá más adelante.

La mano de obra que el Ejecutor ocupara en la ejecución del Proyecto deberá ser preferentemente trabajadores desempleados que tengan la calidad de jefes o jefas de hogar, que estén inscritos en la Oficina Municipal de Inserción Laboral (OMIL) del municipio concurrente o en el Departamento u oficina que cumpla con estas funciones.

El listado de personas inscritas está cargado en la página web: intranet.proempleo.cl

Asimismo, se obliga a adquirir los insumos contemplados para la ejecución del proyecto, según las indicaciones y formas que le entregue la Intendencia.

QUINTO: El plazo de ejecución del Proyecto, según su formulación es de 01 (un) mes. Su cómputo se hará desde la fecha efectiva de inicio, que corresponde al día en que los beneficiarios han empezado a trabajar anticipadamente, por instrucción de la Intendenta y en razón de la necesidad urgente provocada por el déficit hídrico, no obstante la tramitación posterior del decreto que asigna los recursos. La fecha de inicio efectivo deberá determinarse por la supervisión del Proyecto.



SEXTO: La Intendencia entregara el financiamiento comprometido, conforme al esquema de desembolsos que se convendrá con su Departamento de Finanzas.

Los desembolsos se harán previa visación de la Supervisión del Proyecto y contra presentación además, de la documentación de respaldo que determine el referido Departamento de Finanzas de la Intendencia.



En cuanto a las formalidades para el pago, las rendiciones de cuentas y otras materias similares, tanto el Ejecutor como la Supervisión del Proyecto, estarán a las instrucciones que emita al respecto el Departamento de Finanzas de la Intendencia, unidad encargada de manejar presupuestariamente los recursos del Programa.

SÉPTIMO: En caso que surgieren desacuerdos entre las partes sobre cualquier aspecto del Proyecto que ponga en riesgo el cumplimiento de los objetivos del mismo, ellos serán resueltos en común acuerdo.

En caso de no ser posible, la Intendencia se reserva el derecho a reconsiderar el financiamiento y a poner término administrativo unilateral al Proyecto.

OCTAVO: La supervisión técnica del Proyecto, por encargo de la Intendencia, será asumida por la propia Municipalidad, a quien le corresponderá verificar que su ejecución se realice de acuerdo a su formulación y en los términos y plazos estipulados en el Convenio, debiendo registrar los estados de avance y autorizar conforme al cumplimiento del Ejecutor, los desembolsos del contrato; lo anterior, sin perjuicio de la supervisión directa que pueda hacer la Intendencia, principalmente a través de la profesional Encargada Regional del Programa.

Para efectos de esta supervisión, el Municipio designara un funcionario de su dependencia, que asuma específicamente este rol.

NOVENO: El Municipio deberá rendir cuenta de la ejecución financiera del Proyecto, con la información y documentación de respaldo que le indique la Intendencia y conforme a las instrucciones que se le entregue para este efecto.

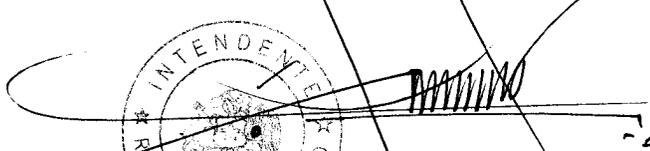
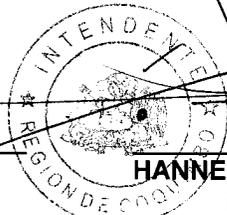
DECIMO: Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus tribunales.

UNDÉCIMO: La personería de los comparecientes, respectivamente, como Intendente de la Región de Coquimbo y como Alcalde de la Municipalidad de La Serena, son de público conocimiento, por lo que no se señala en mayor detalle.

El presente Contrato se suscribe en cuatro ejemplares.

RATIFICAN Y FIRMAN:


 **ROBERTO JACOB JURE**
C.I. 6.956.671
Alcalde Municipalidad de La Serena


 **HANNE UTRERAS PEYRIN**
Intendenta
Intendencia Region de Coquimbo

 **DIRECCION ASESORIA JURIDICA**

 **ASESOR JURIDICO**